



CIRCULAR N.º 2/2026

EMISOR: COMPETICIONES

FECHA: 19 DE FEBRERO DE 2026

ASUNTO: CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN FETRI TRIATLÓN LARGA DISTANCIA ELITE / FETRI LONG DISTANCE TRIATHLON ELITE AUTHORIZATION

A través de la presente Circular se informa en relación con el asunto de la presente comunicación.

Atentamente.

Alicia García
Secretaria General FETRI





La FETRI dispone de licencias federativas de distintos estamentos; y, entre estos, de deportistas. Los deportistas se encuentran divididos en distintas categorías previstas en el reglamento federativo correspondiente. Igualmente, las competiciones se celebran en distintas categorías, conforme a la reglamentación. La FETRI no tiene establecidas licencias federativas para deportistas profesionales. Únicamente, la FETRI en su calendario de pruebas organiza competiciones con una categoría denominada “élite”.

Determinadas entidades organizadoras (Ironman, Challenge, etc), algunas de las cuales disponen de acuerdos de colaboración con la FETRI, tienen establecidas la categoría denominada comúnmente como “PRO”. Para tomar parte en tales competiciones en categoría “PRO”, las entidades organizadoras requieren que el o la deportista disponga de una licencia “PRO” emitida para dicha categoría por la federación nacional correspondiente. Cuando una federación nacional no disponga de licencias de categoría “PRO”, como es el caso de la FETRI, se viene requiriendo por tales organizadores que se certifique determinados resultados o nivel deportivo equivalente a lo que sería un deportista calificable como “PRO” para dichas organizaciones.

A través del correspondiente pacto entre los organizadores que solicitan las licencias “PRO” y la FETRI, se ha optado por establecer unos criterios fijos y preestablecidos para que se puedan por parte de nuestra federación deportiva emitir tales certificados, que se expedirán bajo la denominación, “FETRI LONG DISTANCE TRIATHLON ELITE AUTHORIZATION”. Con ello se pretende disponer de un marco claro y conciso para que los o las deportistas sepan cuándo la FETRI emitirían los certificados que puedan ser presentados ante tales organizadores. Cuando un o una deportista no acredite los resultados deportivos requeridos, la FETRI no emitirá el documento correspondiente.

En este momento, la emisión del certificado de reconocimiento de “FETRI LONG DISTANCE TRIATHLON ELITE AUTHORIZATION” es gratuito, sin perjuicio de que en un futuro se pueda generar previo pago de la tasa o cuota correspondiente a ser abonada a la FETRI por las personas solicitantes.

Se debe dejar constancia que el certificado de este reconocimiento de no conlleva que la persona a cuyo favor se expida tenga la consideración de deportista profesional, entendiendo como tal: (i) quien disponga de un contrato de trabajo con una entidad deportiva como deportista profesional sometido a la relación laboral especial de los deportistas profesionales prevista en el RD 1006/1985; (ii) quien está dado de alta en actividades económicas en el epígrafe correspondiente a los/as triatletas profesionales y dado de alta en el correspondiente régimen especial de la seguridad social como





trabajador por cuenta propia. Tampoco el certificado de reconocimiento conlleva que la persona a cuyo favor se expida tenga la consideración de deportista tenga la consideración de deportista de alto nivel (DAN) a nivel estatal, puesto que ello está previsto para quienes cumplan los requisitos previstos en la normativa vigente (RD 971/2007). Por ello, es importante tener presente que la emisión del certificado de reconocimiento equivale a acreditar haber logrado determinado mérito o resultado deportivo en un concreto periodo de tiempo.

Los criterios acordados y aprobados por la Comisión Delegada son los siguientes

FETRI LONG DISTANCE TRIATHLON ELITE AUTHORIZATION

1. Imprescindible tener licencia nacional en el momento de la solicitud
2. Deportistas olímpicos en los dos JJOO inmediatamente anteriores del momento en el que se pida la autorización.
3. Deportistas participantes en las Series Mundiales en los dos años inmediatamente anteriores al momento de pedir la autorización.
4. Deportistas participantes en campeonato del mundo y/o Campeonato de Europa de triatlón de media o larga distancia, mediante convocatoria, en los 2 años inmediatamente anteriores a la solicitud de autorización.
5. Top 20 en uno de los dos últimos Campeonatos de España de Triatlón media y larga distancia, con menos de un 8 % respecto al primero en el momento de solicitar la autorización.
6. Top 15 en el Ranking FETRI de Triatlón media y larga distancia siempre y cuando la diferencia en puntos no sea inferior al 50% con respecto a la primera posición, en el momento de solicitar la autorización.
7. Top 50 en el Ranking de larga distancia de World Triathlon en el momento en el que se solicite la autorización.
8. Deportista clasificado/a en PRO en el Campeonato del Mundo de Ironman o Ironman 70.3 en los dos años precedentes a la solicitud

